



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

ACTA NÚMERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021). En la Ciudad de Guatemala a las dieciocho horas con quince (18:15), del día jueves veintiocho (28) de ENERO del año dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la sesión EXTRAORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, del Colegio de Médicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y la Inga. Marcia Ivónne Veliz Vargas, Secretaria General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

PRIMERO Informe relacionado a la situación en Finca San Julián, Municipio de Patutul, Suchitepéquez.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe relacionado a la situación en Finca San Julián, Municipio de Patutul, Suchitepéquez. Al respecto, presentan el siguiente memorial: -----

"HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CÉSAAR AUGUSTO CALDERÓN URBIO, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en este departamento, me identifico con el Documento Personal de Identificación Numero mil ocho cientos sesenta y uno espacio setenta y cuatro mil setenta y uno espacio mil catorce (1861 74071 1014) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad del municipio de Patutul, departamento de Suchitepéquez, calidad que acredito con el acuerdo de adjudicación del cargo número catorce quion dos mil diecinueve (14-2019) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Suchitepéquez y el Acta de Toma de Posesión Número cero cero siete quion dos mil veinte (No. 007-2020), de la sesión pública y solemne, celebrada por el Honorable Consejo Municipal de Patutul, Suchitepéquez, el quince de enero del año dos mil veinte, señalo como lugar para recibir notificaciones, la tercera avenida, Municipalidad de Patutul, Suchitepéquez o a los teléfonos 7871-9640 y 5457-1925. Comparezco ante usted con todo respeto para lo siguiente:

EXPONGO

- 1) *Que la Municipalidad ha detectado que los trabajadores y el caso de Finca San Julián, sufren de escases del vital líquido, por haber finalizado la vida útil del proyecto de abastecimiento de agua existente.*
- 2) *La administración municipal comprometida en velar porque los vecinos patululecos cuenten con un derecho fundamental para su subsistencia, ha planificado el mejorar la línea de conducción del proyecto existente. Por lo que formulamos las siguiente:*

PETICIONES:

1. *Que se le dé el trámite correspondiente al presente memorial.*
2. *Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones.*
3. *Que se autorice a mi representada y trabajadores de la Finca San Julián, realizar los trabajos necesarios para el mejoramiento de la línea de conducción, garantizando la funcionalidad del proyecto que abastecerá de forma eficiente a trabajadores y Casco de la Finca San Julián."*

**FINCA SAN JULIÁN,
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA**



Consejo Superior Universitario

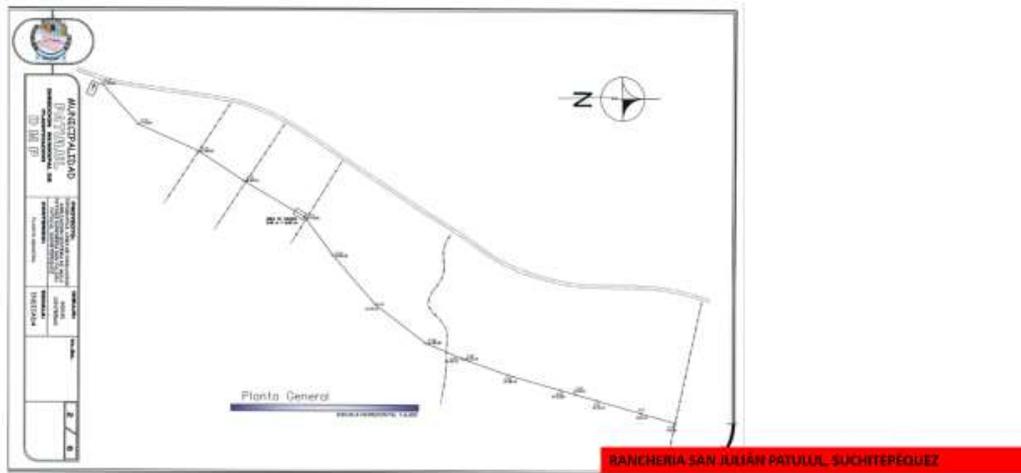
ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

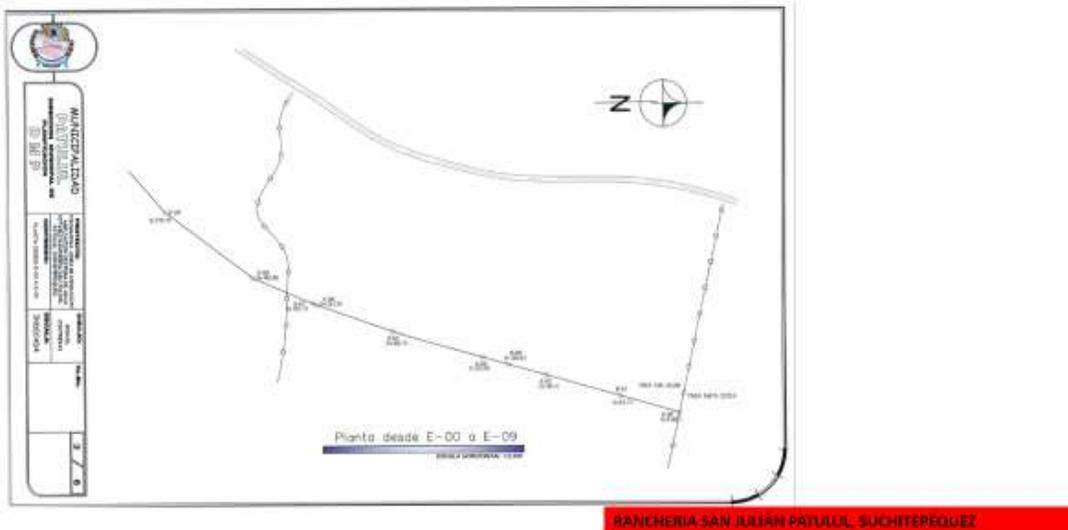
FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ



FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ



FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ



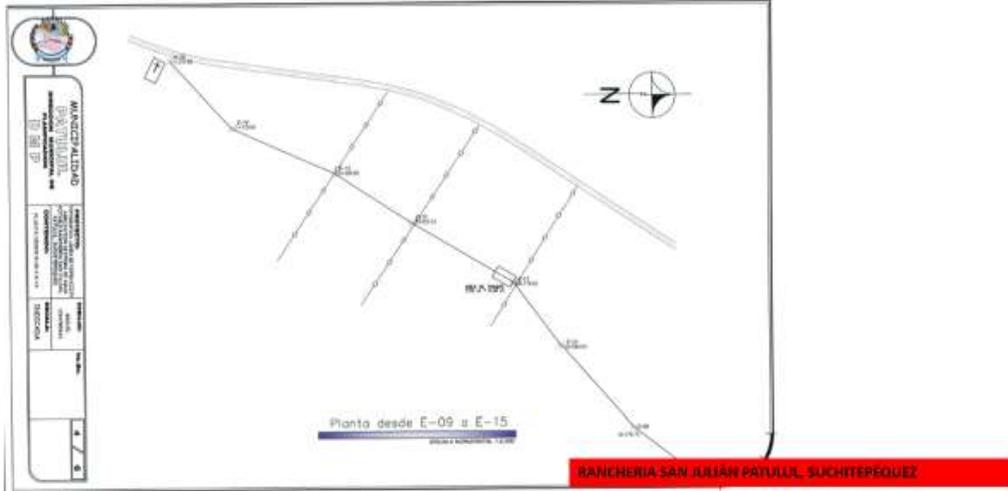


Consejo Superior Universitario

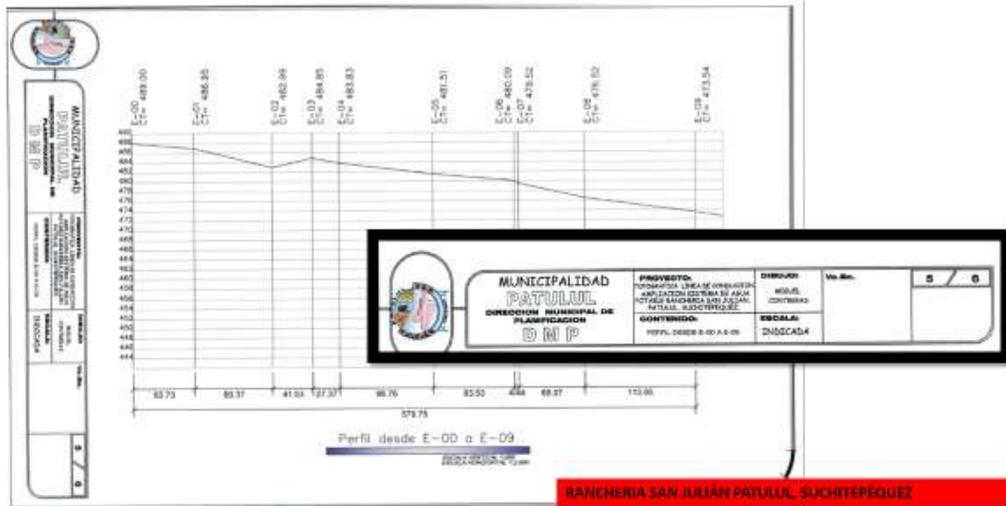
ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

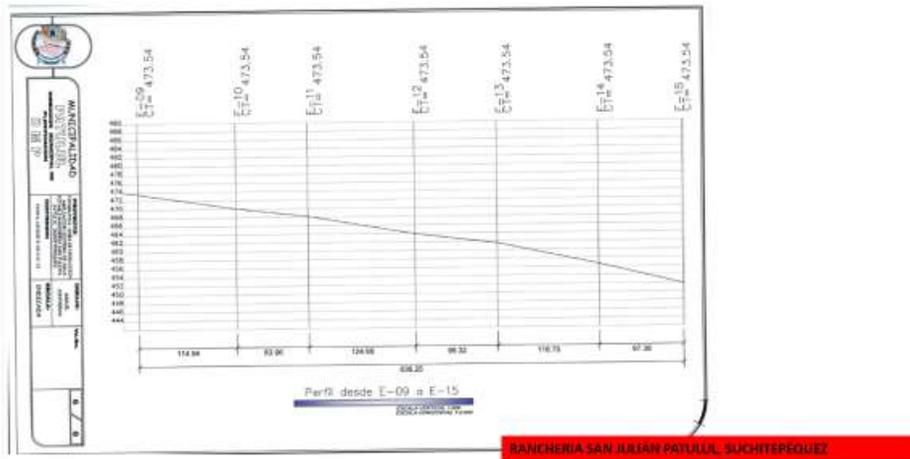
FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ



FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ



FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ





Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

ARGUMENTACIÓN

PETICIONES

FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ

FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ

EXPONGO

EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS
21 DE DICIEMBRE DE 2020

CARENCIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

PETICIÓN:
"REALIZAR LOS TRABAJOS
NECESARIOS PARA EL
MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE
CONDUCCIÓN"

- 1.) Que la Municipalidad ha detectado que los trabajadores y el casco de Finca San Julián, sufren de escases del vital líquido, por haber finalizado la vida útil del proyecto de abastecimiento de agua existente.
- 2.) La administración municipal comprometida en velar porque los vecinos patululacos cuenten con un derecho fundamental para su subsistencia, ha planificado el mejorar la línea de conducción del proyecto existente. Por lo que formulamos las siguientes:

PETICIONES:

- 1.) Que se le dé el trámite correspondiente al presente memorial
- 2.) Que se tenga por sellado el lugar para recibir notificaciones
- 3.) Que se autorice a mí representada y trabajadores de la finca San Julián, realizar los trabajos necesarios para el mejoramiento de la línea de conducción, garantizando la funcionalidad del proyecto que abastecerá de forma eficiente a trabajadores y Casco de la Finca San Julián.

Adjunto copia del presente memorial, plano de localización del proyecto y documentos adjuntos

Patulul, Suchitepéquez, veintuno de diciembre del año dos mil veinte

CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN URIBIO
ALCALDE MUNICIPAL

FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ

EXPONGO

- 1.) Que durante años esta Municipalidad de Patulul, departamento de Suchitepéquez, ha tenido un malestar y conflicto con un grupo de trabajadores de la Finca San Julián, propiedad de la Universidad San Carlos de Guatemala, quienes se oponen y han interrumpido una servidumbre de hecho que permite la utilización del agua proveniente de los nacimientos denominados: El Jobo, La Bomba y Madre Cacax; causando en varias ocasiones que algunas comunidades se hayan quedado sin el servicio del vital líquido por varios días, situación que ha generado una problemática social, llevando a vecinos a realizar manifestaciones en un principio pacíficas y posteriormente incitadoras de violencia, llegando al extremo de tomar de rehenes a dos miembros del Concejo Municipal y a su servidor, generando intimidación como medida de coacción ante sus demandas, dejando vulnerable la integridad física y mental de nuestras autoridades.
- 2.) La Administración municipal en búsqueda de soluciones solicitó a la Comisión Presidencial de Diálogo (CPD) una mesa de diálogo entre autoridades universitarias, municipales, representantes sindicales de Finca San Julián y representantes de las Comunidades afectadas ante la ausencia del vital líquido, la que se desarrolló de manera respetuosa buscando el bien común de la población.
- 3.) La administración municipal comprometida en velar porque los vecinos cuenten con un derecho fundamental para su subsistencia, ha realizado diversos estudios para mejorar el abastecimiento del agua potable en la Finca San Julián y que esto no impida que Comunidades de la jurisdicción municipal, se vean afectadas; sabedores que la Universidad San Carlos de Guatemala, promueve el respeto al bien común, defendiendo los derechos fundamentales de los ciudadanos, formulo las siguientes:

EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS
22 DE DICIEMBRE DE 2020

UN GRUPO DE TRABAJADORES DE LA FINCA
SAN JULIÁN, SE Oponen y HAN
INTERRUMPIDO UNA
SERVIDUMBRE DE
HECHO

CARENCIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

FINCA SAN JULIÁN, PATULUL, SUCHITEPÉQUEZ

PETICIONES:

- 1.) Que se le dé el trámite correspondiente al presente memorial.
- 2.) Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones.
- 3.) Que se autorice a favor de la Municipalidad de Patulul, departamento de Suchitepéquez, el usufructo del área donde se localizan los nacimientos denominados los Berrales, La Bomba, El Jobo y Madre Cacao, para su mejoramiento, reforestación y resguardo, por un plazo de treinta años.
- 4.) Que se autorice a favor de la Municipalidad de Patulul, departamento de Suchitepéquez, la servidumbre de acueducto para la conducción del agua proveniente de los nacimientos Los Berrales, La Bomba, El Jobo y Madre Cacao, por un plazo de treinta años.

Patulul, Suchitepéquez, veintidós de diciembre del año dos mil veinte.


César Augusto Calderón Urbiblo
Alcalde Municipal



PETICIÓN:

1. **USUFRUCTO DEL ÁREA (NACIMIENTOS: LOS BERRALES, LA BOMBA, EL JOBO Y MADRE CACAO)**
2. **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PATULUL**

En función de la exposición de la Directora de Asuntos Jurídicos, el Decano de la Facultad de Medicina y demás consejeros, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos conforme una comisión jurídica para que dé respuesta al memorial presentado por el Alcalde Municipal de Patulul, Suchitepéquez, en el sentido de que solo este Órgano de Dirección puede disponer del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, que se está realizando un análisis de la situación en la Finca San Julián. SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración -DIGA- efectuar el aforo de la cantidad de agua que sale de los cuatro nacimientos y al Centro de Desarrollo Seguro y Desastres -CEDECYD- realizar en conjunto con -DIGA- una evaluación técnica de la situación de los manantiales y de invasión de la Finca San Julián, y en el término de 1 mes deberán presentar a este Órgano de Dirección un informe sobre los avances alcanzados. TERCERO: Instruir a la Administración Central en coordinación con las Unidades Académicas, analizar la contratación de seguridad privada para el resguardo de todas las fincas propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CUARTO: Instruir a la Dirección General de Administración -DIGA- en conjunto con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; la Facultad de Agronomía y la comisión de fincas del Consejo Superior Universitario presenten una propuesta de construcción del muro en la Finca San Julián y Sabana Grande para evitar que la propagación de las invasiones en las referidas fincas.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

SEGUNDO Solicitud del Diputado Aldo Iván Dávila Morales de la Bancada Winaq, en donde solicita la presencia de la comisión normalizadora ante la problemática suscitada en la Escuela de Ciencias Lingüísticas del Subprograma -CALUSAC-.



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

El consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud del Diputado Aldo Iván Dávila Morales de la Bancada Winaq, en donde solicita la presencia de la comisión normalizadora ante la problemática suscitada en la Escuela de Ciencias Lingüísticas del Subprograma -CALUSAC-.

*“Guatemala, 06 de enero de 2021
Of. 004 2021 ADM/gsg*

Señores

Comisión Normalizadora

Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-

11 avenida zona 12 Ciudad Universitaria, Ciudad de Guatemala

Su Despacho

Respetables miembros de Comisión:

Reciba un cordial saludo de este Bloque Legislativo y nuestros deseos de éxitos en sus actividades diarias.

Derivado de la necesidad de solventar las diferentes problemáticas con los docentes de la escuela de lenguas CALUSAC que tiene a cargo la comisión y a que no fue posible contar su presencia en la reunión anterior, solicito la presencia de por lo menos un representante para que participe en una reunión de trabajo, en donde se trataran los siguientes temas:

- *Salarios de personal.*
- *Ultima Auditoria*
- *Presupuesto de Universidad de San Carlos 2,021 relacionado con la continuidad laboral.*
- *Pago contratos 2,020.*
- *Contrataciones de Personal 2,021*

Dicha reunión se llevará a cabo el día Miércoles 13 de enero de 2021 a las 14:00 horas en el salón de sesiones, 10 a, calle 7-43 zona 1, Edificio Torín 2do, nivel oficina 22.

Sin más por el momento y agradeciéndoles de antemano la atención brindada a la presente, me es grato suscribirme de usted. Atentamente, Diputado Aldo Dávila Morales, BANCADA WINAQ”

- ▶ **MARIO ESTUARDO LLERENA QUAN**, de cincuenta y tres años de edad, casado, Médico Veterinario, guatemalteco, de este domicilio;
 - ▶ **JULIAN ALEJANDRO SAQUIMUX CANASTUJ**, de sesenta y nueve años de edad, casado, Médico y Cirujano, guatemalteco, de este domicilio;
 - ▶ **GUILLERMO ESCOBAR LÓPEZ**, de sesenta y ocho años de edad, casado, Cirujano Dentista, guatemalteco, de este domicilio;
 - ▶ **HÉCTOR SANTIAGO CASTRO MONTERROSO**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, Arquitecto, guatemalteco, de este domicilio;
 - ▶ **DEBBY MELISSA BATRES CASTAÑEDA**, de veinticuatro años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, de este domicilio;
 - ▶ **KEVIN VLADIMIR CRUZ LORENTE**, de veintisiete años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, de este domicilio;
- Todos los anteriores integramos la COMISIÓN NORMALIZADORA nombrada por el Consejo Superior...
- ▶ **LEONEL MONTERROSO TORRES**, de treinta y nueve años de edad, soltero, Licenciado, guatemalteco, de este domicilio; y,
 - ▶ **CLAUDIA RENATA MARTINEZ FUENTES**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, Licenciada en Lingüística Aplicada en Metodología de la Enseñanza de Idiomas, guatemalteca, de este domicilio; actuamos bajo el auxilio, dirección y procuración de las Abogadas Jennifer Rebeca Morales Morales y Sandra Elizabeth Giron Mejía.



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

EXPONEMOS:

- ▶ Respetable señor Diputado, la Comisión que integramos ha recibido tres oficios: Of. Trescientos cincuenta y cinco ADM/gsg. de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte; Of. Trescientos noventa y siete gulan ADM/gsg. de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte; y Of. Cuatrocientos seis ADM/gsg. de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, en las que requiere información de lo actuado por la Comisión Normalizadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas -CALUSAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- ▶ En el primer oficio, la información requerida versa sobre: "Criterios para determinar el cupo mínimo de estudiantes por docente. La continuidad laboral para personal docente, administrativo y de servicios, tomando en cuenta que en el año 2020 se cerraron más de 70 plazas. Así como las implicaciones del Acta No. 40-2020 de sesión ordinaria en su punto CUARTO, inciso 4.5, su inciso 5.1, de fecha del 21 de octubre, 2020. Base legal para trasladar la contratación de anual a semestral y bimestral de los docentes. Criterios que se utilizan para cambiar al personal el número de plazas cada año, el número de las plazas que están consignadas en el Presupuesto de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y CALUSAC. La ruta en relación a la Tesorería, Control Académico y Asistente de Información y Comunicación."
- ▶ En el segundo oficio, se establece: "1.- Que no hay voluntad política por parte de la USAC en resolver la problemática debido a que emitieron por parte del consejo superior Universitario un acta No. 40-2020 de fecha 21 de octubre en donde suben las cuotas para los estudiantes de todas las lenguas, además indican que CALUSAC es una escuela autosostenible y que si no logran un número alto de estudiantes harán despidos indirectos debido a que seguramente no habrá presupuesto para pagar sus plazas. Debido al aumento desmedido en las cuotas que van desde Q.290.00 el bimestre imposibilitan a los estudiantes poder inscribirse debido a que el aumento es más del 100% y es para todas las sedes a nivel nacional violando de esta manera el derecho a la educación. La USAC decidió declararlos autosostenible para no incluirlos dentro del presupuesto ordinario de la misma. [...] A partir de la falta de voluntad de la comisión y del cumplimiento de sus funciones tomaremos las acciones legales que correspondan." (sic).

- ▶ En el tercer oficio, se establece "Solicito la presencia de por lo menos un representante para que participe en una reunión de trabajo, en donde se trataran los temas: Salarios de personal, Última Auditoría, Presupuesto de Universidad de San Carlos 2,021 relacionado con la continuidad laboral, Pago contratos 2,020, Contrataciones de Personal 2,021."

Los comparecientes, ante las manifestaciones y requerimientos efectuados por su persona, manifestamos que:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

"Artículo 82. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus cátedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

La Ley Orgánica del Organismo Legislativo, preceptúa:

"Artículo 4. Declaración de Funcionarios Públicos. Todos los funcionarios y empleados públicos, están obligados a acudir e informar al Congreso, cuando éste, sus comisiones o bloques legislativos lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones legislativas. En caso de no comparecer la persona citada, sin justa causa, por más de tres veces consecutivas, se formulará ante los órganos competentes desde que se produzca el incumplimiento, la denuncia en su contra, para que sean sancionados penalmente. Todas las declaraciones vertidas en este caso serán prestadas bajo juramento solemne de decir verdad y previa protesta que le tomará el presidente del Congreso, presidente de comisión o jefe de bloque legislativo, según se trate... Independientemente de su participación directa, los funcionarios o empleados públicos deberán proporcionar por escrito la información solicitada... Los particulares podrán ser citados a declarar ante el Congreso de la República, mediante citación que exprese claramente el objeto de la misma y siempre que su presencia se requiera para tratar de asuntos relacionados con negocios con el Estado. (el resaltado es nuestro). En todos estos casos los declarantes tendrán derecho a hacerse asesorar por profesionales de su elección; pero, los asesores no podrán intervenir directamente ni contestar lo que se les hubiere preguntado a aquellos. Todas las personas, individuales o jurídicas, que manejen, administren, custodien o reciban por cualquier medio recursos del Estado, están obligadas a acudir, cuando sean citadas, al Pleno del Congreso de la República, sus comisiones o bloques legislativos, y rendir los informes que se les requieran." (el resaltado es nuestro).

"Artículo 25. Integración. La Comisión de Derechos humanos se forma por un diputado de cada partido político representado en el correspondiente periodo legislativo, electo a propuesta de sus respectivos partidos políticos."

"Artículo 37. Asistencia de funcionarios públicos a comisiones. Los Ministros de Estado están obligados a asistir a las sesiones del Congreso de la República, cuando sean invitados por cualquiera de las Comisiones o por los bloques legislativos a. No obstante, en todo caso podrán asistir y participar con voz en toda discusión atinente a materias de su competencia. Podrán hacerse representar por los Viceministros."

"Artículo 46. Constitución. Podrán constituirse en bloques legislativos: a) DE PARTIDO: Los diputados que pertenezcan a un mismo partido político de los que hayan alcanzado representación legislativa en la elección y que mantengan su calidad de partidos políticos de conformidad con la ley. INDEPENDIENTE: Once o más diputados independientes."



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

"Artículo 12. La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector.

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:
La dirección y administración de la Universidad;

Artículo 25. El Rector es el representante legal de la Universidad, ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario.

Se debe entender que la autonomía otorgada constitucionalmente, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, es considerada como la capacidad de auto-dirigirse, auto-reglamentarse y auto-administrarse, para elegir discrecionalmente la forma de cumplir sus fines, que también es otorgada por el cuerpo legal citado; y, en el ejercicio de su "autonomía", esta Casa de Estudios Superiores, posee amplia discrecionalidad para determinar cómo cumplir sus funciones administrativas, académicas, culturales, de investigación y de extensión."

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece:

"Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad;... c) la orientación pedagógica de la Universidad;... o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias;... g) Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios;... s). Disponer la ejecución de los actos para los cuales la Universidad esté facultada por Ley; y

h) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."

Después de transcribir los artículos anteriores, consideramos que es importante esclarecer el concepto de "autonomía" que le es otorgada a la Universidad de San Carlos de Guatemala:

El concepto de "autonomía", es la capacidad de tomar decisiones sin ayuda de otro, para darse normas a uno mismo sin influencia de presiones externas o internas, es decir, que es la facultad de auto-organización y de autodeterminación que le permite autogobernarse. Otro significado es: que es la posibilidad y la capacidad de darse sus propias leyes (o normas), de dirigir sus propias actividades, de trazar sus propias políticas, de administrarse su patrimonio por sí sola, sin injerencias ni intromisiones, y determinar sus actividades en general, en función sus fines y objetivos.

La "Autonomía Universitaria", es la condición en la cual la Universidad (como ente jurídico) conserva, con entera libertad e independencia, aquello que constituye su manera de ser esencial y su característica. La autonomía universitaria, sobre todo si es declarada en la Constitución de un país, como lo es en el caso de Guatemala, permite al organismo colectivo social el desarrollo de sus fines eminentemente científicos sin injerencias.

La esencia misma de otorgar autonomía a la Universidad de San Carlos de Guatemala, es para dar condiciones más favorables para el cumplimiento de las funciones universitarias, para crear el conocimiento, para que se respete la libertad de criterio docente, así como sus funciones tanto administrativas, de investigación y extensión; lo que es necesario para aspirar a la realización y cumplimiento de los fines y objetivos que le han sido encomendados.

En el caso concreto, la "Autonomía" de la que goza la Universidad de San Carlos de Guatemala, que emana de la Constitución Política de la República de Guatemala, le otorga las plenas facultades para auto dirigirse, auto administrarse, auto gobernarse y auto normarse; y, en ese sentido, su administración está a cargo de su Máximo Órgano de Dirección. El haberle otorgado autonomía a esta Casa de Estudios Superiores, como ya se indicó, le permite la facultad o el poder para auto gobernarse, es decir que de acuerdo a la facultad que tiene de "autodeterminación" y de "auto legisarse", que le permite aprobar las normas que sean necesarias para su funcionamiento y organización, sin intervención alguna de ninguno de los poderes del Estado, función que ha venido realizando de conformidad con el Decreto 12 del 9 de noviembre de 1944 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, en donde se decretó la "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala" y, que entró en vigor desde el 1º de diciembre de 1944; esto como una consecuencia de la lucha de poderes políticos de esa época en la que se consideró fundamental otorgarle esa independencia; y, en el caso se indicó lo siguiente: "Autonomía Universitaria para poner al Alma Mater a salvo de las agresiones dictatoriales [...] Considerando: que la investigación de los numerosos problemas que confronta el país y la difusión de la cultura exigen nueva orientación para la universidad, y libertad para decidir acerca de su organización, propósitos y fines" [...] "La Universidad nacional de San Carlos, con sede en la capital de la República, es autónoma en el cumplimiento de su misión científica y cultural, y en el orden administrativo", (fragmentos del Decreto 12), confirmando esa autonomía en el Decreto 14 del 16 de diciembre de 1944 y llevadas a nivel Constitucional. Igualmente, tal facultad se encuentra estipulada en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto 325, lo que le ha permitido a esta Casa de Estudios Superiores, aprobar sus propias normas y disposiciones en lo académico y administrativo, con total independencia, sin supervisión y sin coerción de los poderes del Estado.

Esta aptitud de gozar de autonomía, es la raíz del derecho a ser respetado en las decisiones que una persona o en este caso una institución, sin perjudicar a otros; y de acuerdo al tratadista Kant, "no respetar la autonomía sería utilizarlos como medio para otros fines; sería imponerles un curso de acción o una norma exterior que va en contra de la esencia más íntima del ser humano"; y en ese sentido, resultaría contradictorio que el mismo Estado que le otorgó la "autonomía" a la Universidad de San Carlos de Guatemala, violente esa facultad y la norma constitucional, entre otras, al pretender conminarla, en su quehacer (académico, investigación y extensión y sus funciones administrativas).

En ese orden de ideas, la Corte de Constitucionalidad, se ha pronunciado al respecto, en varias sentencias tal como lo contenido la sentencia del 30 de enero del 2008, Expediente No. 448-2006, en la que estableció lo relativo a la autonomía, en los términos siguientes: "[...] la Constitución consagra la autonomía universitaria, la cual debe entenderse como un derecho y una libertad reconocida a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala -en su carácter de única Universidad del Estado- para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal; por lo que tiene la potestad para fijar las reglas generales de sus actividades, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la ley. Esto conlleva la capacidad de autorregulación y autodeterminación que ésta posee. En consecuencia, la Universidad está facultada para contar con sus propias reglas generales académicas, administrativas y disciplinarias, y registre conforme a ellas. La autonomía universitaria posibilita, por lo tanto, que dicha institución establezca el modelo educativo y el perfil del estudiante que aspira a formar, de conformidad con los valores y principios constitucionales y en ejercicio de su función social..."

En sentencia del 10 de diciembre del 2013, en los Expedientes acumulados Nos. 1512-2013 y 1637-2013 en el numeral romano V, de la Corte de Constitucionalidad plasma que, por autonomía debe entenderse lo siguiente: "... se debe entender que la autonomía otorgada a la Universidad de San Carlos está reconocida en su nivel más alto, de lo cual se desprende la capacidad de auto-dirigirse, auto-reglamentarse y auto-administrarse, para poder elegir discrecionalmente la forma de cumplir sus fines constitucionales. Al respecto y en ejercicio de su autonomía, la Universidad de San Carlos posee amplia discrecionalidad para determinar cómo cumplir sus funciones académicas y sociales, las cuales deberán ser conformes con las normas que le rigen, que son la Constitución, su ley orgánica, sus estatutos y sus reglamentos.

En sentencia del 29 de marzo, 2016, Expediente No. 3617-2015, de la Corte de Constitucionalidad, al respecto argumentó lo siguiente: "La referida autonomía implica también que las regulaciones legales orientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no deben significar disminución, restricción o tergiversación de la esencia de su función, tanto



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

Si bien es cierto, la Universidad de San Carlos de Guatemala, como única Institución de Educación Superior Estatal, el Estado le asigna un porcentaje que le corresponde constitucionalmente; dicho aporte económico es utilizado para su funcionamiento, los que son depositados en cuentas Bancarias reguladas y fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos; y su administración y contabilidad son auditadas por el Auditor de la Universidad y glosada por la Contraloría General de Cuentas.

Por tanto, la Comisión Normalizadora nombrada ante la problemática suscitada en la Escuela de Ciencias Lingüísticas en relación al Subprograma Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- no puede acudir en *citación o invitación* ante un diputado del Congreso de la República de Guatemala para informar de su quehacer, en virtud que quien conformó dicha Comisión fue el Consejo Superior Universitario, y es a ese alto Órgano de Dirección a quien debe rendir informe de lo actuado y no así, a otro ente externo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, como se pretende.

Adicionalmente es necesario recordar que, al tenor de lo regulado en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, la Universidad de San Carlos de Guatemala debe brindar información única y exclusivamente sobre el tema relacionado con la ejecución de los recursos económicos que el Estado otorga a ésta, y no en cuanto a acudir en *citación o invitación* para informar sobre su quehacer, ya que la toma de decisiones en los asuntos administrativos, académicos y/o estudiantiles, que son propiamente asuntos que le competen, se tratan a lo interno en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ejercicio de la "autonomía" de la que goza y que, en cuantificación, aplica la Normativa Universitaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que, las garantías constitucionales estipuladas en los preceptos fundamentales reconocen y operan como mecanismos de protección en el ámbito orgánico que el orden jurídico ordinario, está llamado a respetar y que no le es dable *desconocer, tergiversar o disminuir*, y no así, como ya se indicó, en rendición de su quehacer en las áreas de la docencia, investigación, extensión o ámbito administrativo, en virtud de la autonomía que la reviste.

...4) Que, en los términos descritos en el apartado expositivo, consideraciones fácticas y legales, así como la doctrina legal transcrita, el honorable Señor Diputado a quien se dirige el presente escrito, tome en consideración lo manifestado en el presente escrito para evitar vulnerar la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En función de lo manifestado por la Directora de Asuntos Jurídicos y los miembros de la Comisión Normalizadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos elabore un memorial dirigido al Diputado Aldo Dávila, reiterando la postura de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto a la defensa de la autonomía universitaria y demás observaciones realizadas por los miembros de este Órgano de Dirección.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	16
2	No Aprobar la resolución de CSU	4
3	Abstenciones	1
	Total	25

1. Se hace constar que la consejera Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

TERCERO **REF. DIGA-105-2021 de la Dirección General de Administración, referente a la entrega del "PROTOCOLO DE LOGÍSTICA DE PROCESOS DE ELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. DIGA-105-2021** de la Dirección General de Administración, mediante la cual entrega el "PROTOCOLO DE LOGÍSTICA DE PROCESOS DE ELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA". Al respecto, se invita a la Directora de la Dirección General de Administración, quien expone el referido documento, los consejeros hacen las observaciones pertinentes y al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Protocolo de Logística de Procesos de Elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo el siguiente:**

Protocolo de Logística de Procesos de Elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El presente documento contiene la información necesaria para identificar, contener y mitigar condiciones de riesgo que puedan generarse en el desarrollo de actividades electorales dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o las definidas por las autoridades correspondientes. Es por ello, que se determinaron aspectos a tomar en cuenta para el desarrollo de la actividad de forma segura respecto a la Gestión de Riesgo por la pandemia derivada del virus SARS-CoV2 que afecta actualmente a nuestro país.

Las recomendaciones que se plantean en este documento están basadas en los protocolos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante Acuerdo Gubernativo de Presidencia No. 79-2020, en el cual se



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

define la "Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS-CoV2 y Bases para la Desescalada de más Medidas de Reapertura condicionada del Confinamiento"; este, establece medidas mínimas para la prevención y control de brotes del virus a través de normas de salud y seguridad ocupacional.

Así también, se ha tomado en cuenta la Ley de CONRED 109-96 y su Reglamento descrito mediante Acuerdo Gubernativo No. 49-2012; el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo 229-2014 y sus reformas; y, las regulaciones y protocolos que ha establecido el Consejo Superior Universitario, implementados a través de la Comisión COVID 19 USAC.

La Comisión de Protocolo de Logística de Procesos de Elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha generado una serie de protocolos de seguridad y de retorno a las instalaciones en diferentes fases atendiendo las recomendaciones planteadas por la Comisión COVID 19 de la USAC.

CONSIDERANDO

Que los datos presentados por las autoridades de gobierno indican que los contagios del virus SARS-CoV2 van en aumento, y se debe contar con este tipo de protocolos de seguridad sanitaria para los procesos electorales que puedan verse afectados por la pandemia, o alguna otra eventualidad de contagios masivos.

CONSIDERANDO

Que debe existir un proceso transparente en las votaciones que componen el proceso electoral dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y que, por reglamentación, deben realizarse de manera presencial, hasta que se analicen y aprueben alternativas para llevar a cabo dicha actividad a través de plataformas en línea.

CONSIDERANDO

Que cada proceso electoral cuenta con condiciones distintas de infraestructura, personal, público votante y nivel socio organizativo, por lo que las autoridades de las unidades que se encuentren en procesos administrativos de elecciones deben crear protocolos específicos de logística, que se acoplen a sus condiciones y necesidades, para que estos sean efectivos respecto a la prevención de contagios por SARS-COV2.

POR TANTO



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

En las condiciones de esta comisión, que por mandato del Consejo Superior Universitario, debe establecer propuestas de logística a ejecutar sobre el desarrollo de los procesos de elección en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Protocolo de Logística de Procesos de Elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala

1. DE LA UBICACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL INMUEBLE. Los procesos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala no cuentan con ninguna reglamentación que especifique el espacio físico en que debe realizarse la elección; por lo que debe buscarse la posibilidad de utilizar un inmueble que cuente con las condiciones necesarias para prevenir el contagio por SARS-COV2.

El inmueble deberá contar con espacios suficientes para generar el distanciamiento de al menos 1.5 m entre personas que estén asistiendo al proceso electoral, así evitar aglomeraciones. Además, debe tener un espacio cerrado destinado para el resguardo de las boletas de elecciones; así como el parqueo debe ser amplio para permitir la separación entre vehículos en el estacionamiento de los mismos.

El inmueble deberá contar con espacios al aire libre para realizar las actividades únicamente de votación, o si son espacios cerrados, deberán tener una correcta ventilación para prevenir contagios por el virus de SARS-COV2.

Se debe poder implementar un sistema diferenciado de entrada y salida de las instalaciones que contemple al menos una puerta de ingreso y una para el egreso de los votantes.

El inmueble debe contar con servicios sanitarios tanto para personal administrativo de atención a las elecciones, así como para atender a los visitantes durante este tipo de procesos. Además, tomar en cuenta que el inmueble cuente con condiciones que permitan atender a personas con discapacidad.

Se recomienda la realización de procesos electorales en áreas propiedad de la Universidad, siendo los más adecuados:

- a. Club Deportivo Los Arcos
- b. Aula Magna Iglú
- c. Estadio Revolución
- d. Área de columnas, Facultad de Ingeniería

Los Centros Universitarios, deberán identificar áreas que tengan iguales o similares características a los anteriormente mencionados, estas áreas deberán ser avaladas por la Comisión USAC de Prevención del Nuevo Coronavirus COVID 19.

2. DE LA CARGA OCUPACIONAL. Tomar en cuenta el aforo permitido, según disposiciones emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

Las restricciones de acceso varían de acuerdo con la situación de cada departamento de la República de Guatemala, de conformidad con el sistema de semáforo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, esto debe ser establecido 2 días antes de la elección para que la información utilizada se encuentre actualizada.

Solo será permitida la estancia permanente durante el evento electoral únicamente a quienes formen parte de la Comisión electoral y de observación por transparencia según la reglamentación de cada Unidad en el proceso de votaciones.

3. DE LA FUNCIONALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL. *Se deberá considerar la ubicación de las mesas de registro y las urnas de votación en áreas al aire libre o, en su defecto, en espacios físicos que cuenten con una ventilación y una capacidad de distanciamiento físico adecuados para el aforo que rige el departamento en el que se lleva a cabo el acto electoral.*

Cada unidad académica debe gestionar el mobiliario que considere idóneo para realizar el proceso electoral en las instalaciones destinadas, tomando en cuenta las capacidades de aforo, así como los padrones electorales que determinan la cantidad de asistentes a dichos eventos.

Se debe implementar señalización, necesaria para mantener el distanciamiento físico adecuado, así como la reglamentada para realizar un proceso electoral ordenado y eficaz. Así también, la señalética de rutas de evacuación y puntos de reunión, en atención a los protocolos por amenaza sísmica, de incendio o de artefactos explosivos.

Se debe promover que se respeten los accesos diferenciados para que los votantes utilicen de forma correcta los espacios destinados para el ingreso y egreso al lugar en donde se realiza el proceso de votación.

El inmueble debe contemplar las Normas -NRD 2-, las cuales debe cumplir para velar por la seguridad de las personas que se encuentran en la actividad; por lo que el cálculo de las mesas debe ser a consideración de cada unidad académica de acuerdo a la experiencia y al padrón electoral.

Se debe contemplar un área de contención, en donde pueda ubicarse un caso sospechoso de contagio por SARS-COV2, en tanto se le proporciona la asistencia médica y de traslado para la persona con síntomas.

El inmueble debe contar con servicios sanitarios, los cuales deben encontrarse en buen estado, deben contar con insumos para limpieza personal y con servicio de agua.

4. DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD. *Cada Unidad Académica deberá desarrollar y ejecutar un protocolo que debe incluir:*



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

- **Procedimiento esquematizado a desarrollar de conformidad con los presentes lineamientos.**
- **Croquis de las áreas a utilizar y distribución de mesas de registro.**
- **Identificación de listado de personal que atenderá los procesos administrativos de las actividades electorales.**
- **Estimación de la cantidad de personas que asistirán al acto electoral e ingresará en las instalaciones destinadas para el efecto.**
- **El número de mesas debe establecerse con respecto a un máximo de 180 votantes por cada una; el mismo no deberá entrar en contradicción los lineamientos de distanciamiento físico recomendados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que debe de tomarse en cuenta el aforo establecido para el Departamento en el que se desarrolla el acto electoral, conforme el Sistema de Alertas vigente.**
- **De realizarse el evento electoral en un área ajena a las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben ejecutarse los protocolos establecidos por el inmueble donde se desarrolle la misma, aplicando solo de forma supletoria los lineamientos contenidos en el presente instrumento.**
- **La Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asignará al personal necesario para que en la entrada verifiquen la temperatura de quienes ingresan tanto en vehículo como de forma peatonal, y conjuntamente con la unidad académica y la División de Seguridad Universitaria identificarán a quienes entren al inmueble como sistema de registro de contagios, además de los sistemas de control normales.**
- **El Departamento de Seguridad Vehicular y de Tránsito, asignará a monitores y personal de parqueos que evitarán aglomeraciones de vehículos y reuniones no permitidas en áreas de parqueo, pudiendo retirar de las instalaciones a la o las personas que no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento.**
- **El Departamento de Seguridad Vehicular y de Tránsito, a través de su personal, dará instrucciones sobre los espacios de parqueo que pueden utilizarse por las personas que asistan al evento electoral, de acuerdo con la ubicación de las mesas de registro y las urnas correspondientes.**
- **El Departamento de Seguridad Física asignará monitores quienes se encargarán de evitar aglomeraciones en las áreas determinadas, pudiendo retirar de las instalaciones a la o las personas que no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento.**
- **La Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asignará a un médico para el evento, para determinar y apoyar por condiciones de riesgo de contagio derivado de SARS-COV2, así como para atender cualquier emergencia que pueda suscitarse en el desarrollo del acto electoral.**
- **Establecer un procedimiento de desinfección rotativo en periodos de 30 minutos para el personal que atiende las instalaciones, en el cual debe considerar el constante lavado de manos y aplicación de alcohol en gel al 70 % de concentración.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

- Las personas que ingresen a las instalaciones y que utilicen las urnas deberán aplicarse alcohol en gel al 70% previo a contacto con los instrumentos utilizados para las votaciones y al salir de las mesas de registro al terminar las votaciones.
- El sistema de votación deberá considerar un sistema de estaciones, para evitar la aglomeración de personas en los inmuebles.
- El horario de la elección queda a criterio de cada unidad académica, y sujeta a la situación que viva el país en el momento del evento electoral.
- El protocolo que se desarrolle de conformidad con el presente lineamiento debe ser avalado por la Comisión USAC de Prevención del Nuevo Coronavirus COVID 19.

5. DEL INGRESO AL RECINTO DE VOTACIONES. El personal que tendrá permitida la permanencia dentro de las instalaciones durante todo el proceso electoral, siempre y cuando el espacio lo permita, son:

- Los Miembros de Junta Directiva que genera el Quórum mínimo necesario para llevar a cabo las elecciones.
- El personal administrativo encargado de las mesas y boletas de votación (2 por mesa).
- El o los candidatos del evento electoral que se celebre.
- Observadores o Fiscales de cada uno de los candidatos (1 por candidato por mesa).
- Personal de informática para verificación de errores en listados de votación (2 personas)
- El personal de registro y toma de temperatura en la entrada.
- Monitores Viales
- Monitores Peatonales
- Personal Médico
- Personal de Servicios de Limpieza
- En general el personal administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6. DEL EQUIPAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN. Las personas que se encarguen de las tareas administrativas deberán contar, obligatoriamente, con equipamiento que será provisto por la unidad académica organizadora.

Personal de Registro en Entrada:

- Guantes de Latex
- Alcohol en Gel al 70%
- Mascarilla
- Careta o Lentes Protectores
- Termómetro Digital

Observadores o Fiscales:

- Alcohol en Gel al 70%



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

- **Mascarilla**
- **Careta o Lentes Protectores**

Monitores Viales

- **Guantes de Latex**
- **Alcohol en Gel al 70%**
- **Mascarilla**
- **Careta o Lentes Protectores**
- **Uniforme**

Monitores Peatonales

- **Guantes de Latex**
- **Alcohol en Gel al 70%**
- **Mascarilla**
- **Careta o Lentes Protectores**
- **Uniforme**

Personal de Informática

- **Alcohol en Gel al 70%**
- **Mascarilla**
- **Careta o Lentes Protectores**

Personal de Servicios de Limpieza

- **Guantes de látex o de nitrilo**
- **Alcohol en Gel al 70%**
- **Mascarilla**
- **Careta o Lentes Protectores**
- **Bata Protectora**

Personal Encargado de Mesas y Boletas

- **Alcohol en Gel al 70%**
- **Mascarilla**
- **Careta o Lentes Protectores**

Miembros de Junta Directiva

- **Alcohol en Gel al 70%**
- **Mascarilla**
- **Careta o Lentes Protectores**

El inmueble debe contar en las diferentes áreas de uso público los siguientes materiales y equipo:



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

Área de Mesas de Registro:

- *Dispensador de Pedestal de Alcohol en Gel al 70% en la entrada y la salida*
- *Dispensadores personales de alcohol en gel para los encargados de registro en mesas*
- *Dispensadores personales de alcohol en gel para los miembros de junta directiva*
- *Dispensadores personales de alcohol en gel para el personal de informática*
- *Basureros con bolsas especiales (rojas de uso médico) para el depósito de mascarillas o insumos de limpieza personal.*

Área de Servicios Sanitarios

- *Sistema de tubería de agua y de baños funcional*
- *Dispensadores de jabón líquido*
- *Dispensadores de toallas de papel*
- *Baños en buen estado con tapaderas*
- *Basureros con bolsas especiales (rojas de uso médico) para el depósito de mascarillas o insumos de limpieza personal.*

7. DE LAS RESTRICCIONES. Para realizar las votaciones en las áreas determinadas y avaladas por CSU se prohibirá:

- *La colocación de toldos excepto para cubrir las áreas de las mesas de registro y urnas*
- *El consumo de alimentos en ningún área interna o externa del inmueble utilizado.*
- *La colocación de bocinas para música*
- *Reuniones de grupos de personas que no tengan una función administrativa en los procesos electorales, en ningún área interna o externa del inmueble*
- *Permanencia de personas en los parques del inmueble antes, durante o después de las votaciones*
- *El ingreso a personas que no estén utilizando mascarilla de protección.*
- *Sólo se permitirá el ingreso a los votantes, no así a sus acompañantes.*

Si la votación se realiza dentro de un inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además de cumplir con lo establecido en este documento, se debe dar cumplimiento a todas las regulaciones emanadas por el Consejo Superior Universitario en materia de SARS-COV2.

8. DEL INGRESO AL RECINTO DE VOTACIONES. Al ingreso de las instalaciones cada persona será registrada en las listas de votación por Código Único de Identificación -CUI- y nombre completo, y le será tomada la temperatura; no se permitirá el ingreso a quienes el registro de temperatura marque 37.5° o más.

9. DISPOSICIONES GENERALES. Los lineamientos contenidos en el presente protocolo no contravendrán las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los procedimientos electorales en la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

Se recomienda a las personas que tengan una sospecha sobre contagio por el virus de SARS-COV2, guardar la cuarentena recomendada en los procedimientos determinados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y evitar la asistencia a cualquier lugar público hasta comprobar negativo en pruebas correspondientes dentro de los métodos establecidos por la ley.

Se recomienda incluir dentro de la convocatoria a elecciones, indicar que la fecha, ubicación y horario de las mismas quedan sujetas a las condiciones en que se encuentre el país oportunamente."

SEGUNDO: *Notificar el protocolo aprobado en el numeral anterior a todas la Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

CUARTO **OF-DAS-03-0069-2020-AFC-USAC-2021-004 de la Contraloría General de Cuentas, referente a la solicitud de proporcionar toda la documentación que regule la implementación de las clases virtuales en la Universidad de San Carlos de Guatemala e indicar en donde se almacena el soporte digital y las medidas de seguridad para su resguardo y quien es el responsable de su custodia.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OF-DAS-03-0069-2020-AFC-USAC-2021-004** de la Contraloría General de Cuentas, referente a la solicitud de proporcionar toda la documentación que regule la implementación de las clases virtuales en la Universidad de San Carlos de Guatemala e indicar en donde se almacena el soporte digital y las medidas de seguridad para su resguardo y quien es el responsable de su custodia. Al respecto, presentan la siguiente solicitud: -----

*"OF-DAS-03-0069-2020-AFC-USAC-2021-004
Guatemala, 21 de enero de 2021*

*Ingeniero
Murphy Olimpo Paiz Recinos
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.*

Ingeniero Paiz:

De conformidad con el Nombramiento No. DAS-03-0069-2020 de fecha 20 de julio de 2020, y el Nombramiento No. DAS-03-0078-2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, emitidos por la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, con Visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual fuimos designados para que en representación de la Institución, nos constituyamos en las oficinas de la Universidad de



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

San Carlos de Guatemala –USAC-, para practicar auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/12/2020.

Derivado de lo anterior de manera atenta, me dirijo a usted, para que se sirva girar instrucciones a donde corresponda a fin de enviarnos lo siguiente:

- 1. Normativa, disposiciones, acuerdos, resoluciones, circulares y otros medios que regulen la forma de implementación de las clases virtuales en la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus Unidades Ejecutoras, así como el soporte digital y otros medios de grabación electrónicos y documentales que permitan garantizar y comprobar que efectivamente el servicio de docencia en forma virtual fue prestado durante el año 2020.*
- 2. Indicar en donde se almacena el soporte digital y las medidas de seguridad para su resguardo y responsable de su custodia.*

La información anterior deberá ser trasladada al equipo de auditoría el día martes 26 de enero de 2021 a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, tercer nivel del Edificio de la Contraloría General de Cuentas, ubicado en la 7ª. Avenida 7-32 Zona 13, Guatemala.

Atentamente, Lic. David Alejandro Villatora, Auditor Gubernamental –Coordinador-; Lic. Carlos Guillermo Mejía López, Supervisor Gubernamental.”

De la misma manera la directora de Asuntos Jurídicos procede a dar lectura la referencia DAJ No. 113-2021, la cual indica lo siguiente:

“REFERENCIA DAJ No. 113-2021

Guatemala, 28 de enero de 2021

En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2021, en relación al Oficio identificado como OF-DAS-03-0069-2020-AFC-USAC-2021-004, dirigido al Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores con fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el Licenciado David Alejandro Suasnívar Villatoro, Auditor Gubernamental-Coordinador de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se informa lo siguiente:

- En cuanto al primer requerimiento planteado por el ente fiscalizador en el sentido de trasladar la “Normativa, disposiciones, acuerdos, resoluciones, circulares u otros medios que regulen la forma de implementación de las clases virtuales en la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus Unidades Ejecutoras, así como el soporte digital u otros medios de grabación electrónicos y documentales que permitan garantizar y **comprobar que efectivamente el servicio de docencia en forma virtual fue prestado durante el año 2020”**. (El resaltado es propio, no corresponde al texto original).*

La Dirección de Asuntos Jurídicos conjuntamente con Auditoría Interna estiman lo siguiente:

El Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Dirección, en el uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica en su Artículo 24, literal c), y el Artículo 11, literal c), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores y además considerando las disposiciones legislativas y presidenciales proferidas con ocasión de la Pandemia Covid-19, como situación sobrevenida y con el objeto de garantizar la continuidad de las actividades académicas emitió parámetros generales.

Es importante indicar que la Corte de Constitucionalidad ha emitido distintos razonamientos sobre la política académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo siguiente: “(...) La Constitución (...) consagra el principio de autonomía orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual debe ser entendida como una facultad amplia a su favor, para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal y fijar las reglas general de sus



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

actividades, en atención a su capacidad de autodeterminación. (...)” **Gaceta 119. Expediente 3617-2015. Fecha de sentencia 29/03/2016.**

(...) “(...) En consecuencia, la Universidad esta facultada para contar con sus propias reglas académicas, administrativas y disciplinarias, y regirse conforme a ellas. La autonomía universitaria posibilitada, por lo tanto, que dicha institución establezca el modelo educativo y el perfil del estudiante que aspira a formar, de conformidad con los valores y principios constitucionales y en ejercicio de su servicio social (...).” **Gaceta 87. Expediente 448-2006. Fecha de sentencia 30/01/2008.**

En concordancia con la interpretación del Máximo Tribunal Constitucional, observancia a la autonomía universitaria contenida en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en congruencia con el principio de descentralización universitaria contemplado en el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario en Punto ÚNICO numeral CUARTO del Acta No. 11-2020 de sesión Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2020, instruyó a las autoridades universitarias de cada Unidad Académica coordinar con los docentes la forma de atender las actividades académicas a través de plataformas virtuales, haciendo la salvedad que todos los docentes a los que se refiere ese punto quedan a disposición y bajo la dependencia inmediata de las Juntas Directivas, Consejos Directivos y/o autoridades que correspondan.

Aunado a lo anterior, en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2.3, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de agosto de 2020, solicitó a las Unidades Académicas implementar lo que consideraran necesario a efecto de cumplir con los requisitos académicos que correspondan.

Oportuno es mencionar, que el proceso enseñanza aprendizaje se realiza según las características propias de la carrera que corresponda y culmina a través de las distintas actas de calificación suscritas por los docentes, ya que éstas constituyen el producto final del servicio personal contratado y acreditan que el estudiante ha sido atendido; dichas actas obran en los registros de Control Académico como soporte documental que permite comprobar que efectivamente el servicio de docencia fue prestado durante el año 2020.

En consecuencia, para evacuar y cumplir con el primer requerimiento de la Contraloría General de Cuentas, se recomienda girar la instrucción a cada Unidad Académica para que remitan de manera digital vía correo electrónico, la información que tengan soporte para comprobar que se prestó el servicio de docencia en 2020, tal como: informes, aulas virtuales, u otras que consideren, además se solicite que adjunten una certificación emitida por el Jefe de la Oficina de Control Académico, con Visto Bueno del Decano y/o Director, en la que se indique que todos los cursos impartidos durante el año 2020, cuentan con su respectiva acta de calificación, lo cual puede ser corroborado en cada Unidad Académica. Además, en la certificación debe constar que hubieron listados de alumnos asignados a cada curso, mismos que se encuentran en la Unidad Académica, para su verificación.

Aunado a lo anterior, se recomienda trasladar a la Contraloría General de Cuentas, las disposiciones emitidas por el Consejo Superior Universitario respecto a la implementación de las clases virtuales en la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjuntas al presente oficio, siendo éstas las siguientes:

- * Punto ÚNICO, del Acta No. 11-2020, de Sesión Extraordinaria, celebrada el domingo 15 de marzo de 2020.
- * Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 13-2020, de Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 25 de marzo de 2020.



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria 28 de enero de 2021

- * Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1, del Acta 14-2020, de Sesión Extraordinaria el miércoles 01 de abril de 2020.
 - * Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.2, del Acta No. 17-2020, de Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2020
 - * Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1, del Acta No. 19-2020, de Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 13 de mayo de 2020.
 - * Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1, del Acta No. 20-2020, de Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 20 de mayo de 2020.
 - * Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.10, del Acta No. 21-2020, de Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 27 de mayo de 2020.
 - * Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 22-2020 de sesión ordinaria celebrada el miércoles 10 de junio de 2020.
 - * Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1, del Acta No. 24-2020, de Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 24 de junio de 2020.
 - * Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.8, del Acta No. 24-2020, de Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 24 de junio de 2020
 - * Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.2, del Acta No. 29-2020, de Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 29 de julio de 2020.
 - * Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3, del Acta No. 30-2020, de Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 12 de agosto de 2020.
- En cuanto al segundo requerimiento planteado por el ente fiscalizador en el sentido de indicar en dónde se almacena el soporte digital y las medidas de seguridad para su resguardo y responsable de su custodia.

La Dirección de Asuntos Jurídicos conjuntamente con Auditoría Interna estiman lo siguiente:

Las mencionadas actas de calificación que contienen la evaluación de la zona y el examen final, quedan en resguardo en los dispositivos electrónicos o archivos físicos con que cuenta la Oficina de Control Académico de cada Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Consecuentemente, en virtud de los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad, las normas legales citadas y las consideraciones generales expuestas, las Unidades Académicas a nivel general y los docentes a nivel particular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueden facultativamente decidir sobre el resguardo de la evidencia de las actividades académicas realizadas para el desarrollo de los distintos cursos. Lo anterior, no implica que dichas actividades no hayan sido desarrolladas, ya que la interacción entre docentes y estudiantes pudo ser realizada, a través de redes sociales, correo electrónico, software para videoconferencias, actividades semipresenciales, entre otros, ello considerando la libertad de cátedra contemplada en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ff: Luis Díaz, Auditor General; Licda. Jennifer Morales”

En función de las exposiciones de la Directora de Asuntos Jurídicos y las manifestaciones de varios consejeros, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Trasladar a la Contraloría General de Cuentas la información recabada hasta el día 1 de febrero de 2020. **SEGUNDO:** En el escenario que alguna Unidad Académica no remita la información requerida por Secretaría General dentro del plazo fijado para el efecto, se deberá solicitar a la Contraloría General de Cuentas prórroga de ocho (8) días para dar cumplimiento a lo requerido por el órgano fiscalizador. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que incluya dentro de la documentación que se remita a la Contraloría General de Cuentas una nota que



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

contenga una reflexión sobre la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.
CUARTO: Instruir a la Dirección General de Docencia –DIGED- para que elabore un formato que contenga información uniforme de la docencia virtual en la Universidad de San Carlos, para dar cumplimiento a los futuros requerimientos de la Contraloría General de Cuentas.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	10
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	12

1. Se hace constar que la consejera Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

QUINTO Informe sobre la Toma del Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe sobre la Toma del Bufete Popular Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le concede la palabra a la Decana en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien manifiesta que considera oportuno informar a los miembros del Consejo Superior Universitario sobre la toma de las instalaciones del Bufete Popular Central de esta Casa de Estudios por personas encapuchadas del Comité de Huelga del año 2014, dirigidas por quien era el Director del Bufete hasta el 31 de diciembre de 2020; estas personas argumentan que el motivo de la tomas es que no están de acuerdo con el traslado de las actividades del Bufete Popular hacia la Ciudad Universitaria. Continúa manifestado la Decana en funciones indicando que se ha observado al ex Director del Bufete Popular Central, Licenciado Otto René Arenas Hernández entrar y salir de la sede del Bufete Popular evidenciando así su contubernio para la invasión de dicho recinto universitario.

A continuación se le concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos, quien se expresa a través de la siguiente presentación:



ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

FORMULACIÓN DE CARGOS

BUFETE POPULAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

BUFETE POPULAR

HECHOS:



Licenciada Morales:

En su calidad de Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos y miembro de la Comisión Mediadora que interviene en los procesos que se instauran ante la toma de edificios universitarios, hago de su conocimiento que según informaciones que se me proporcionaron, el señor Juan Carlos Sian, sin otro apellido, aparentemente apodado "el guerrillero", con número de carnet 2009-12380, es quien lidera el grupo que ingresó a la fuerza a las instalaciones del Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 17 de este mes y mantuvo el control sobre el mismo, y síembla a los dos perros propiedad del exdirector del mismo, que permanecen en ese edificio.

Otros ocupantes serían los integrantes del Comité de la Huelga de Dolores 2014, entre ellos algunos que ya fueron expulsados de la Universidad por el Consejo Superior Universitario, cuyos apodos o sobrenombres, son Farfán, o Draco Farfan, Zica, mamá lucha y Marvin Hernández, Alias el niño y/o el niño del tambor.

Hago de su conocimiento lo anterior, para efectos procedentes.

BUFETE POPULAR

FORMULACIÓN DE CARGOS

Derivado de la identificación realizada en Ref.DEC.04-2021, remitida por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el apoyo de Registro y Estadística se logró identificar al siguiente estudiante:

JUAN CARLOS SIAN, 200912380, LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

BUFETE POPULAR

FORMULACIÓN DE CARGOS

Registro Académico:	200912380	R.O.V.:	2000023491
Nombre:	Sian Juan Carlos		
CUI:	2743617600101		
Fecha de nacimiento:	día 19 mes 03 año 1977	Actualizar	
Dirección:	Lote 13 Manzana F Sector 11 Prados De Villa Hermosa		
email:	compsian@hotmail.com		
Teléfono:	57164123	celular	
Carrera:	04 00 01	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Abogacía y Notariado	
		Estudiante con Pensum Cerrado: 01/12/2014	
		NO INSCRITO	

En función de lo expuesto, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos inicie procedimiento de formulación de cargos en contra del estudiante Juan Carlos Sian (único apellido).
SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos presente las denuncias respectivas en contra de los ocupantes del Bufete Popular Central ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.
TERCERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las investigaciones necesarias y presente la propuesta de proceso disciplinario en contra del Licenciado Otto René Arenas Hernández, catedrático titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y ex Director del Bufete Popular Central.
CUARTO: Reconocer que las actividades del Bufete Popular Central ubicado en la 9na Avenida 13-39 zona 1, de esta Ciudad Capital, serán desarrolladas en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
QUINTO: Delegar a la Dirección General de Administración –DIGA- a efecto de iniciar la planificación y ejecución de la restauración de las actuales instalaciones del Bufete Popular Central como parte del patrimonio universitario.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	15
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	17



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

1. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

SEXTO Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

“Informe de casos positivos de COVID-19 del 12 al 25 de enero de 2021

Federico Nave

*Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC*

Datos: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Tablero COVID-19

Resumen de casos positivos del 12 al 25 enero de 2021

Día	Casos positivos	Pruebas realizadas	% de positividad	Fallecidos
ene-12	1002	5826	17.20	9
ene-13	953	6473	14.72	8
ene-14	1124	6083	18.48	9
ene-15	1012	5769	17.54	11
ene-16	301	2377	12.66	6
ene-17	257	1350	19.04	7
ene-18	1107	6469	17.11	14
ene-19	1020	7369	13.84	10
ene-20	987	6117	16.14	16
ene-21	1220	8443	14.45	4
ene-22	950	6975	13.62	8
ene-23	345	2924	11.80	3
ene-24	213	1432	14.87	9
ene-25	1040	7321	14.21	

El período de 14 días analizados cierra con un acumulado de 11,531 casos, se hicieron 74,928 pruebas, se tuvo una positividad de 15.32 %, con 114 fallecidos al 24 de enero (del 25 de enero aún no hay datos).

Se mantiene el comportamiento cíclico de casos positivos, en la mitad de los días se superaron los 1,000 casos y con excepción de los sábados y domingos, todos los demás días se tuvo más de 900 casos. El total de casos acumulados a la fecha es de 155,459.

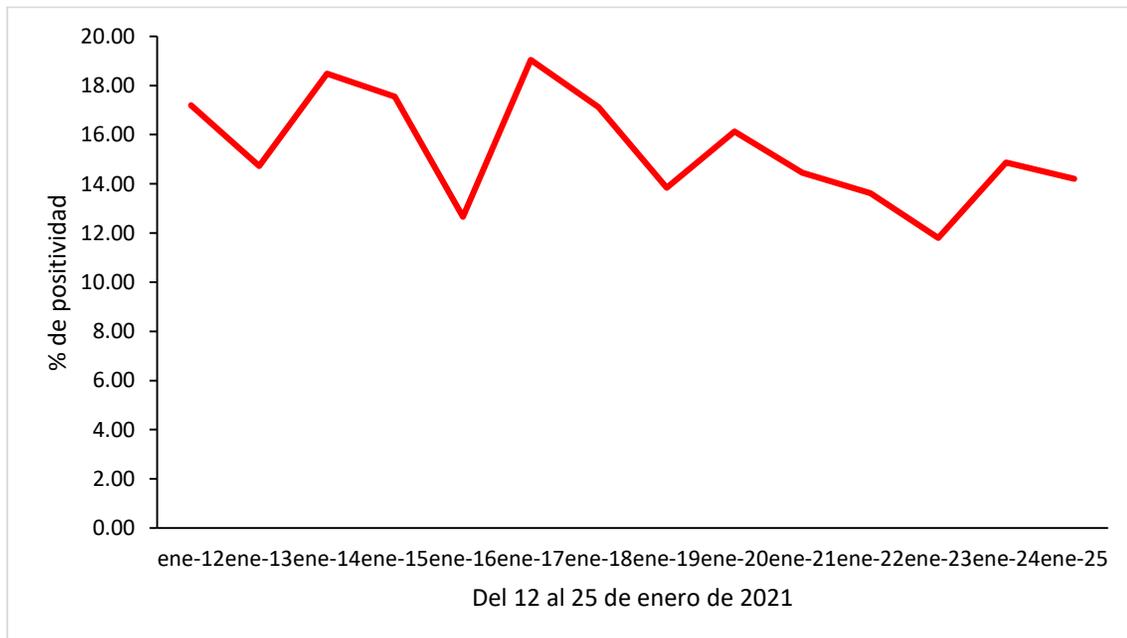
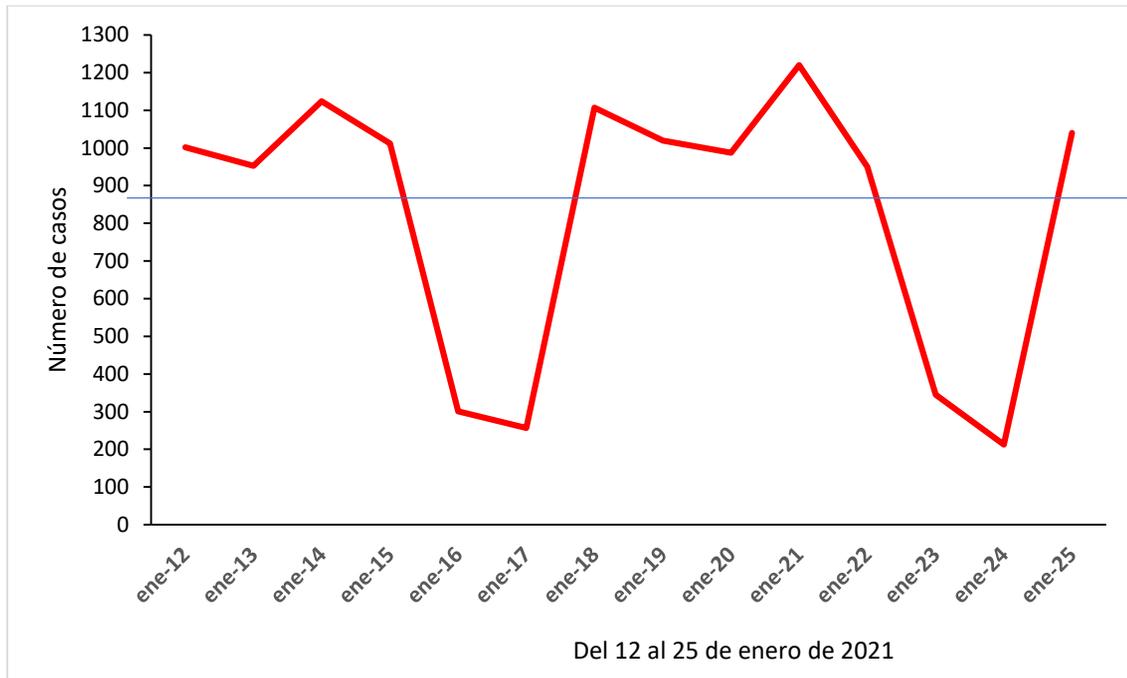


Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

En cuanto al porcentaje de positividad, en la última mitad del período se nota una tendencia a disminuir, sin embargo, se mantiene por arriba del 14 % en la mayor parte de los días analizados.



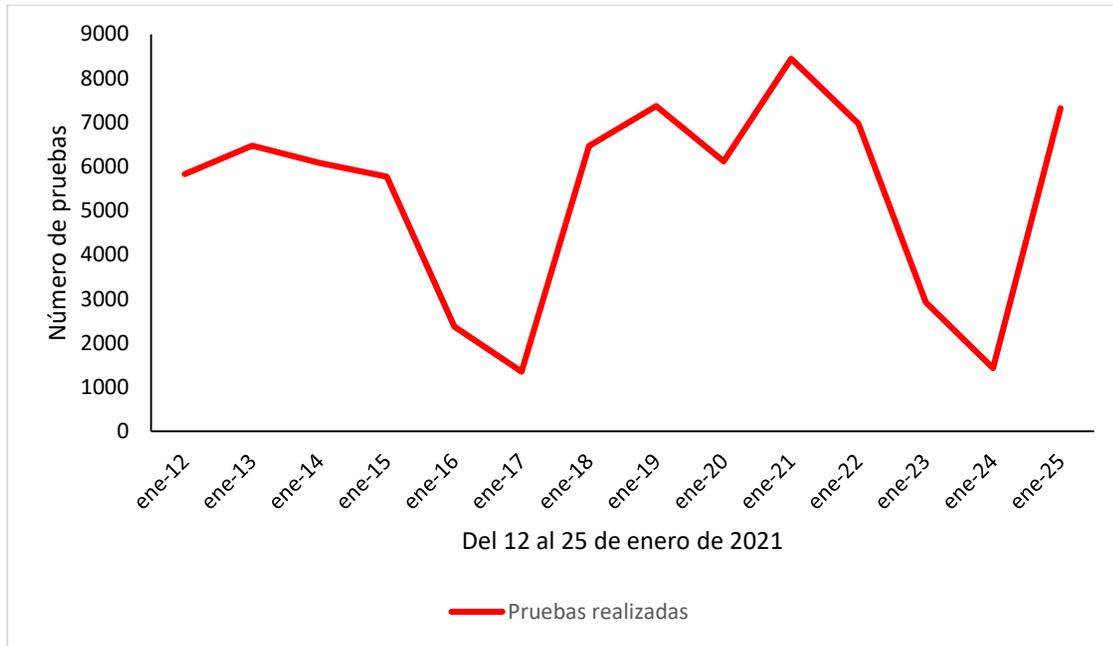
El registro de casos siempre sigue relacionado con el número de pruebas realizadas, las cuales en este período han sido superiores a la cantidad de pruebas de semanas anteriores, siendo más de 5,000 pruebas en 10 de los 14 días, considerando que los cuatro restantes corresponden a sábados y domingos, que por lo regular se hacen menos pruebas.



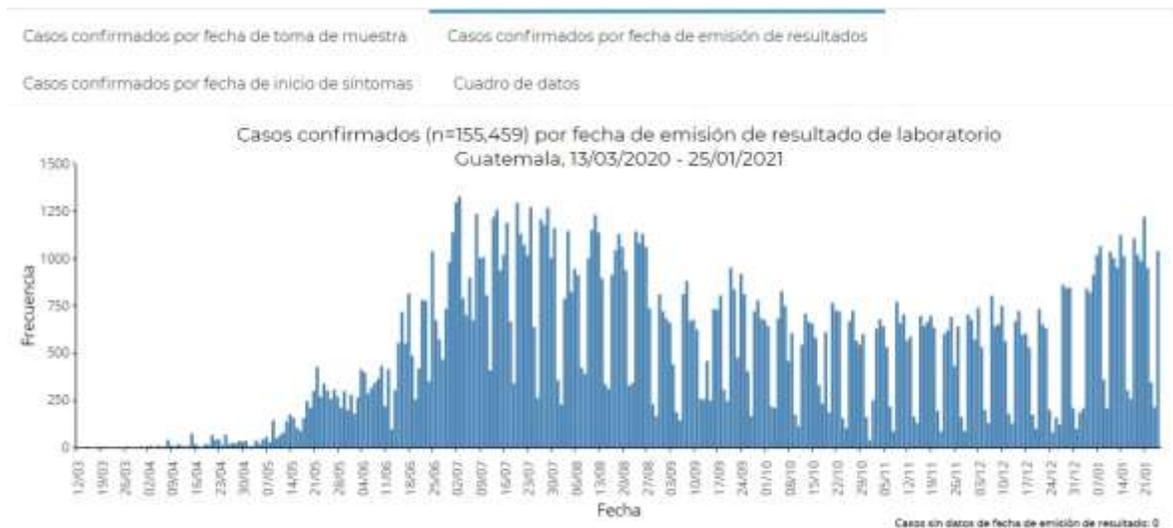
Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021



Si se observa todo el comportamiento de la pandemia desde su inicio, según el tablero COVID del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, estamos ya aproximándonos a un comportamiento de la curva similar al observado entre junio y julio de 2020.



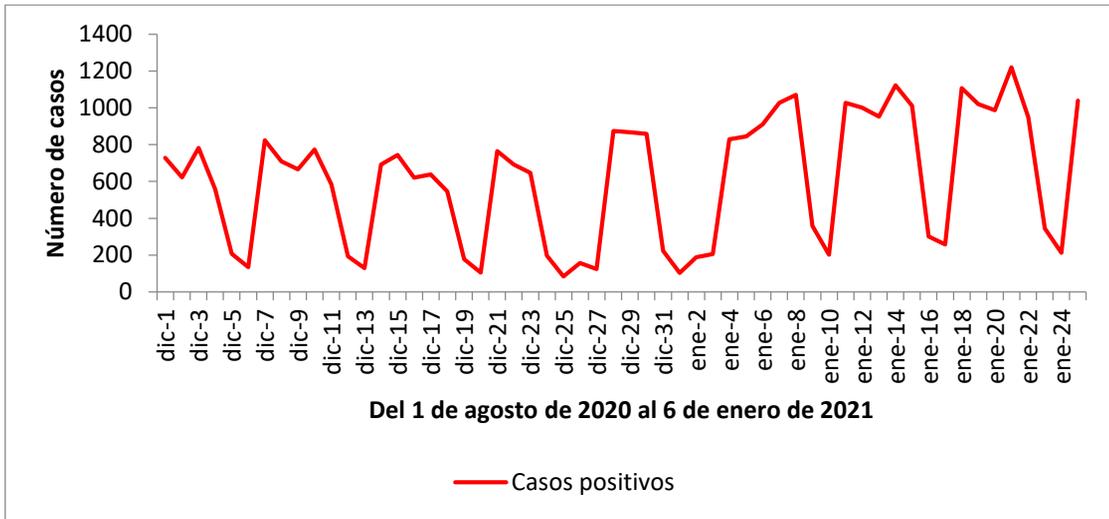
Al analizar comparativamente el comportamiento del número de casos desde diciembre, puede notarse que la tendencia en la cantidad de casos positivos ha tenido una tendencia a aumentar en forma constante.



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

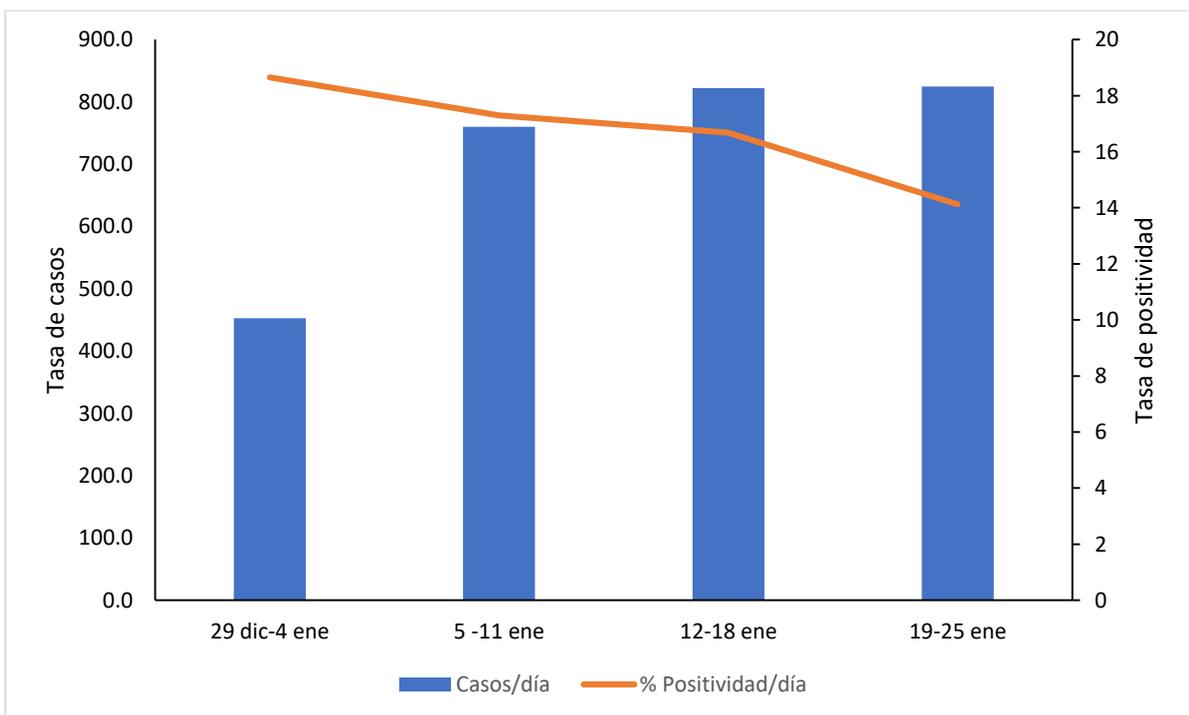
Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021



Se presentan las tasas de casos semanales, casos y porcentaje de positividad diarios a partir del 29 de diciembre de 2020.

Semana (reportes CSU)	Pruebas/día	Casos/día	% Positividad/día
29 dic-4 ene	2824	452.9	18.65
5 -11 ene	4625	760.1	17.30
12-18 ene	4907	822.3	16.68
19-25 ene	5797	825.0	14.13

En lo que va del año, la tasa de casos diarios ha ido en incremento, aunque el porcentaje de positividad ha disminuido, lo cual se debe a la mayor cantidad de pruebas diarias que se han realizado en las últimas dos semanas.





Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

La tasa de positividad va en disminución, debido a que es relativa a la cantidad de tamizajes realizados y estos han aumentado considerablemente en las últimas dos semanas; sin embargo, la tendencia de casos de COVID-19 ha mantenido un aumento que venía dándose desde finales de diciembre de 2020 y tomando en consideración que es el número de casos el que determina las capacidades de los sistemas de salud y la tasa de contagio, debe considerarse que la pandemia no ha cedido, sino que por el contrario, va en aumento.”

En función del reporte del Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Agradecer y dar por recibido el reporte estadístico presentado por el Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

SÉPTIMO **Coordinador de la Comisión de Prevención contra el Nuevo Coronavirus COVID-19, presenta recomendaciones con relación al avance académico y administrativo durante el primer semestre de 2021.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Al respecto, la comisión de prevención contra el nuevo Coronavirus COVID-19, presenta lo siguiente: -----
“Recomendaciones para tomar en cuenta por parte el Consejo Superior Universitario en sesión del miércoles 27 de enero de 2021, con relación al avance académico y administrativo durante el primer semestre de 2021:

La Comisión de Prevención contra el COVID19, en la USAC, con base en:

- 1.La apertura de la actividad económica y laboral autorizada por el gobierno de Guatemala debe basarse en un sistema de colores de alerta, sin embargo, en el día a día se observa una apertura casi completa de actividades económicas y laborales, lo cual invariablemente representará un rebrote o alza en el número de contagios de COVID19 y las consecuencias que esto representa a nivel personal, familiar y en los servicios de salud pública y privada.*
- 2.Los datos presentados por el gobierno en los canales de comunicación pública, muestran un incremento en el número de casos positivos diarios, se mantiene la cantidad de fallecimientos diarios y saturación de los servicios de salud para atender pacientes críticos con COVID19.*
- 3.En la última quincena aumento el número de municipios con alerta de color rojo, lo cual indica que no existe una tendencia a la disminución del riesgo de contagio, al contrario, dicho riesgo aumenta cada día.*
- 4.El transporte público parece no respetar el protocolo de prevención correspondiente.*
- 5.Según la información disponible, la aplicación de la vacuna se llevará a cabo en el transcurso de todo el presente año, por lo que esta no es una medida inmediata que venga a mejorar la situación de la pandemia en Guatemala al corto plazo.*

Por lo anterior, para el avance académico y administrativo del primer semestre de 2021, se recomienda dar prioridad a las siguientes medidas:



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

1. *Privilegiar el trabajo remoto en los casos en que esto sea posible, con la debida coordinación, evidencia y entrega de los informes de actividades realizadas.*
2. *Continuar con clases de teoría en forma virtual.*
3. *En las unidades académicas donde las condiciones sean las adecuadas para impartir laboratorios docentes, velar por el cumplimiento estricto del protocolo de prevención correspondiente, poniendo especial atención al aforo permitido según el color del semáforo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.*
4. *Para los casos en que el trabajo presencial sea la opción adecuada y oportuna, tanto las autoridades como el personal y posibles visitantes, deben velar por el cumplimiento obligatorio del protocolo de retorno a actividades presenciales, haciendo énfasis en:*
 - a. *Uso obligatorio de mascarilla en toda la jornada laboral.*
 - b. *Lavado frecuente de manos y/o aplicación de alcohol en gel o líquido.*
 - c. *Guardar el distanciamiento físico en por lo menos 1.5 metros. Donde esto no sea posible aplicar lo concerniente al 25% de ocupación de una instalación, estableciendo turnos y horarios reducidos para poder contar con la participación de todos los colaboradores en forma presencial, según corresponda.*
 - d. *Que cada unidad académica o administrativa, donde sea posible, establezca turnos y horarios reducidos para fortalecer el distanciamiento físico y evitar la presencia de muchas personas al mismo tiempo.*
 - e. **Prohibir comer en grupo, tanto en ambientes interiores como exteriores.**
 - f. *Contar con por lo menos un área específica por instalación o instalaciones conjuntas donde se mida la temperatura y se aplique alcohol en gel al ingreso de las mismas.*
 - g. *Contar con el equipo de protección personal, según la función de cada colaborador.*
5. *Evitar la formación de grupos de personas tanto en las instalaciones universitarias como en sus alrededores.*
6. *Evitar la realización de actividades grupales, que no sean prioritarias para las Unidades Académicas o Administrativas, además se debe respetar el aforo permitido según el color del semáforo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.*
7. *Fortalecer los trámites en línea relacionados al Departamento de Registro y Estadística para disminuir todo lo posible la presencialidad en las instalaciones universitarias. Si lo anterior no es posible, fortalecer las medidas de distanciamiento en la espera correspondiente.”*

En función de lo expuesto por el M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, en su calidad de coordinador de la Comisión prevención contra el nuevo Coronavirus COVID-19, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer la presentación realizada por el M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, en su calidad de coordinador de la Comisión prevención contra el nuevo Coronavirus COVID-19. SEGUNDO: Solicitar a las unidades que extienden certificaciones o constancias consideren extender el tiempo de vigencia de las mismas, mientras dure la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID 19. TERCERO. Solicitar la colaboración de las Unidades Ejecutoras en cuanto a la toma de temperatura y controles sanitarios a las personas que acuden a las distintas unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CUARTO: Solicitar a la Dirección de General de Administración –DIGA- presente al seno de este Órgano de Dirección el protocolo que se está implementando para la apertura de actividades comerciales en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. QUINTO: Aprobar la publicación del siguiente comunicado**



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA Y EL RECTOR M. Sc. ING. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS

ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA EN GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la actividad económica y laboral autorizada por el Gobierno de la República de Guatemala se basa en un sistema de colores de alerta; sin embargo, en el día a día, se observa una apertura con poco control y la falta de prevención por parte de muchos habitantes del país, lo cual invariablemente representará un rebrote o alza en el número de contagios de la enfermedad COVID-19 y las consecuencias que esto representa a nivel personal, familiar y en los servicios de salud públicos y privados.

Que los datos presentados por el Gobierno, en forma pública, muestran un incremento en el número de casos positivos diarios, se mantiene en forma poco variable la cantidad de fallecimientos diarios y se visualiza la saturación de los servicios de salud para atender pacientes críticos con la enfermedad COVID-19.

Que el transporte público no respeta el protocolo de prevención correspondiente.

Que, según la información disponible, la aplicación de la vacuna se realizará en el transcurso del presente año, por lo que esta no es una medida inmediata que mejore la situación de la pandemia en Guatemala a corto plazo.

Que la implementación y observancia del protocolo para la primera etapa de retorno a la presencialidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala es responsabilidad de todos.

Que para continuar con las medidas que evitan la posibilidad de contagio de la enfermedad COVID-19, a la comunidad universitaria, reiteran:

1. Que se debe privilegiar el trabajo remoto (teletrabajo, trabajo en casa, trabajo en línea, trabajo a distancia) en los casos que sea posible, con la debida coordinación, evidencia y entrega de informes de actividades realizadas.

2. Continuar con las clases teóricas en forma virtual.

3. En las unidades académicas donde las condiciones sean adecuadas para impartir laboratorios docentes, velar por el cumplimiento estricto del protocolo de prevención correspondiente, poniendo especial atención al aforo permitido según el semáforo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

4. Que cuando el trabajo presencial sea la opción oportuna, tanto las autoridades como el personal y posibles visitantes deben velar por el cumplimiento obligatorio del protocolo de retorno a actividades presenciales, haciendo énfasis en:

- a. El uso obligatorio de mascarilla en toda la jornada laboral.
- b. El lavado frecuente de manos y aplicación de alcohol en gel o líquido.
- c. Cada persona debe guardar el distanciamiento físico de por lo menos 1.5 metros. Donde esto no sea posible, lo adecuado es ocupar el 25 % del espacio, establecer turnos y horarios reducidos para poder contar con la participación de todos los trabajadores en forma presencial.
- d. Que cada unidad académica o administrativa, donde sea posible, establezca turnos y horarios reducidos para fortalecer el distanciamiento físico y evitar aglomeraciones.
- e. Prohibición estricta de comer en grupo.
- f. Tener al menos un área específica por instalación o instalaciones conjuntas donde se mida la temperatura y se aplique alcohol en gel al ingreso de las mismas.
- g. Contar con el equipo de protección personal, según la función de cada trabajador.

5. Evitar la formación de grupos de personas tanto en las instalaciones universitarias como en sus alrededores.

6. Evitar la realización de actividades grupales que no sean prioritarias para las unidades académicas o administrativas; además, se debe respetar el aforo permitido según el semáforo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

7. Que las autoridades académicas y administrativas sigan privilegiando los trámites académicos y administrativos en línea. Se hace un llamado a todos los miembros de la comunidad universitaria para que fortalezcan las medidas de prevención para evitar el contagio de la enfermedad COVID-19, de tal forma que contribuyamos a seguir haciendo frente a la pandemia en Guatemala.

“Id y enseñad a todos”

Guatemala, 4 de febrero de 2021



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

OCTAVO **Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada al caso del Doctorado de Seguridad Estratégica, impartido por el Doctor Marco Vinicio Mejía Dávila.**

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala procede a concederle la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos para que tenga a bien exponer sobre el caso del Doctorado de Seguridad Estratégica, impartido por el Licenciado Marco Vinicio Mejía Dávila. La Directora de Asuntos Jurídicos, que su presentación estará dividida en dos partes, una de ellas las irregularidades financieras, presentadas mediante las siguientes diapositivas:

CASO: IRREGULARIDADES FINANCIERAS

FECHA	EVENTO	ANOTACIONES IMPORTANTES
06/02/2012	Suscripción de Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la Escuela de Estudios de Postgrado y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad	<p>Cómodo segundo, la STON6 se compromete a sufragar todos los gastos que implica la ejecución del Doctorado.</p> <p>Cuenta cuanta: Q100L.00 matrícula (2 años) Q3000.00 semestres (4 semestres) Q851.00 pago único al finalizar semestres Todos los pagos deben hacerse en el Banco que la Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado indique. Q4000.00 Asesoría de tesis (Asesor) Q3000.00 Examen privado de tesis (Examinadores) Q800.00 Examen público de tesis (Examinadores)</p>
10/11/2012 y 10/12/2014	Se recibieron 9 pagos en caja central	Se hace una integración de Q650,051.00 recibido en concepto de cuotas estudiantiles (Q26,035.00 corresponden a esos 9 pagos, el diferencial fue entregado mediante cheques de gerencia o cheques de caja)
sep-14	Se solicita dar ingreso al cheque de caja por Q65,000.00.	Pago de cuotas primer cohorte, segundo cohorte y tercer cohorte, 65 cuotas.

CASO: IRREGULARIDADES FINANCIERAS

oct-14	Se solicita dar ingreso al cheque de caja por Q65,000.00.	Pago de 131 cuotas estudiantiles correspondientes a los meses de junio y julio 2014.
10/07/2016	En Punto 11, inciso 11.10, Acta 29-2016, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Sociales, conoce las irregularidades del Doctorado en Seguridad Estratégica.	Se resuelve exoneración parcial de la cuota semestral a Q300.00 por curso, de la obligación de pagar matrícula implementados en los ciclos 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

Indica que según información de la tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, las cuotas eran depositadas por los estudiantes directamente en las cuentas del Dr. Marco Vinicio



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

Mejía Dávila, y posteriormente el giraba algunos cheques para la tesorería respectiva, sin embargo nunca se cuadro un diferencial, es por ello que junta directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales emite punto resolutivo en el que le dá una regularización para evitar mas problemas.

Como segundo punto procede a dar a conocer el seguimiento las acciones legales y constitucionales que se han llevado en torno al caso del Doctorado de Seguridad Estratégica, para lo cual expone la siguiente presentación:

ACCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

Tipo de proceso, número y oficial	Sujeto Procesales: Postulante/ Autoridad Denunciada	Acto reclamado / Estado Actual
Amparo 01045-2017- 00111 Oficial 2ª	<u>Postulante:</u> Marco Vinicio Mejía Dávila <u>Autoridad denunciada:</u> Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	<u>Acto reclamado:</u> Omisión de respuesta a la petición de exhibir el original de la Carta de Entendimiento que dio origen al Doctorado en Seguridad Estratégica. <u>Estado actual:</u> El 26 de enero se notificó la resolución de fecha 26 de enero, en donde se admitió para su trámite el amparo y se fijó el plazo de 48 horas para remitir el informe circunstanciado o los antecedentes. El 27 de enero se presentó el informe circunstanciado, el cual fue previamente revisado por mi persona. El 15 de febrero se notificó la resolución de fecha 30 de enero, en donde se tiene por evacuada la audiencia conferida, por presentado el informe circunstanciado, se da vista por el plazo de 48 horas y no se otorga el amparo provisional solicitado. El 17 de febrero presenté memorial, evacuando la audiencia conferida y presenté argumentos para sustentar la denegatoria del amparo. El 27 de febrero se notificaron las siguientes resoluciones: a) 20 de febrero, para continuar con el trámite del amparo, que abra en autos las actas de notificación respectivas; b) 20 de febrero, para continuar con el trámite del amparo, que abra en autos las actas de notificación respectivas. El 6 de marzo se notificaron las siguientes resoluciones: a) 27 de febrero, en los términos relacionados se tiene por evacuada la audiencia que le fuera conferida a la autoridad denunciada; b) 27 de febrero, en los términos relacionados se tiene por evacuada la audiencia que le fuera conferida al Ministerio Público; c) 27 de febrero, en los términos relacionados se tiene por evacuada la audiencia que le fuera conferida al postulante, no se otorga el amparo provisional y se abra a prueba el amparo por el plazo de 8 días. El 8 de marzo presenté memorial proponiendo los medios de comprobación documentales. El 15 de marzo se notificó la resolución de fecha 9 de marzo, con citación de la parte contraria, se tiene como medios de prueba los indicados por la autoridad denunciada. El 30 de marzo se notificó la resolución de fecha 13 de marzo, se confiere audiencia por 48 horas, en virtud de haber concluido el periodo de prueba. El 30 de marzo presenté memorial evacuando la audiencia conferida. El 3 de abril se notificaron las siguientes resoluciones: a) 31 de marzo, se tiene por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Público; b) 31 de marzo, se tiene por evacuada la audiencia conferida al postulante y para la vista pública se señala la audiencia del día 3 de abril, a las 14:00 horas; c) 31 de marzo, se tiene por evacuada la audiencia conferida a la autoridad denunciada. El 7 de diciembre se notificó la sentencia de fecha 8 de noviembre, en donde se DENEGÓ EL AMPARO solicitado por el postulante y se impuso multa al abogado director.

Tipo de proceso, número y oficial	Sujeto Procesales: Postulante/ Autoridad Denunciada	Acto reclamado / Estado Actual
Amparo 01049-2017- 00207 Oficial 1ª	<u>Postulante:</u> Marco Vinicio Mejía Dávila <u>Autoridad denunciada:</u> Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	<u>Acto reclamado:</u> No inclusión en la toma de decisiones sobre el funcionamiento del Doctorado en Seguridad Estratégica. <u>Estado actual:</u> El 9 de marzo se notificaron las siguientes resoluciones: a) 27 de febrero, se admite para su trámite el amparo, se fija el plazo de 3 días al postulante para que cumpla con los requisitos que allí se indican; b) 6 de marzo, se tiene por subsanados los requisitos, se fija el plazo de 48 horas a la autoridad denunciada para que rinda informe circunstanciado o remita los antecedentes. El 10 de marzo se presentó el informe circunstanciado, el cual fue previamente revisado por mi persona. El 20 de marzo se notificó la resolución de fecha 10 de marzo, auto que SUSPENDE DEFINITIVAMENTE EL TRÁMITE DEL AMPARO e impone multa al abogado auxiliante.



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

Tipo de proceso, número y oficial	Sujeto Procesales Postulante/ Autoridad Denunciada	Acto reclamado / Estado Actual
Amparo 01164-2017-00049 Oficial 3º	<u>Postulante:</u> Marco Vinicio Mejía Dávila <u>Autoridad denunciada:</u> Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	<u>Acto reclamado:</u> La exclusión como profesor de la obra de su propiedad intelectual, el Doctorado en Seguridad Estratégica, y no inclusión del programa de ese doctorado en los cursos que serán impartidos en 2017. <u>Estado actual:</u> El 27 de enero se notificaron las resoluciones siguientes: a) 19 de enero, se tiene por evacuada la audiencia conferida al postulante; b) 19 de enero, se tiene por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Público; c) 19 de enero, se tiene por evacuada la audiencia conferida a la autoridad denunciada; y d) 19 de enero, auto que SUSPENDE EN DEFINITIVA EL TRÁMITE DEL AMPARO.

Amparo 01011-2017-00177 Oficial 4º	<u>Postulante:</u> Marco Vinicio Mejía Dávila <u>Autoridad denunciada:</u> Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala	<u>Acto reclamado:</u> La no inclusión del programa de Doctorado en Seguridad Estratégica en el Catálogo de programas de postgrado 2017, por parte del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP). <u>Estado actual:</u> El 22 de septiembre se notificaron las siguientes resoluciones: a) 5 de septiembre, se tiene por promovida la Acción Constitucional de Amparo, se fija el plazo de 3 días al postulante para que cumpla con subsanar lo que allí se indica; b) 19 de septiembre, se tiene por cumplido con lo requerido, se fija el plazo de 48 horas a la autoridad denunciada para que remita informe circunstanciado. El 23 de septiembre se presentó el informe circunstanciado, el cual fue previamente revisado por mí persona. El 12 de octubre se notificó la resolución de fecha 26 de septiembre, auto que tuvo por presentado el informe circunstanciado y SUSPENDIÓ EN FORMA DEFINITIVA EL TRÁMITE DEL AMPARO, por falta de legitimación pasiva.
------------------------------------	---	--

Amparo 01145-2017-00204 Oficial 1º	<u>Postulante:</u> Marco Vinicio Mejía Dávila <u>Autoridad denunciada:</u> Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala	<u>Acto reclamado:</u> Omisión de responder a la solicitud de audiencia para exponer las infracciones a su derecho de autor del Doctorado en Seguridad Estratégica. <u>Estado actual:</u> El 17 de octubre se notificó la resolución de fecha 11 de octubre que admite para su trámite el amparo y fija el plazo de 48 horas para remitir los antecedentes o informe circunstanciado. El 19 de octubre se presentó el informe circunstanciado, el cual fue previamente revisado por mí persona. El 24 de octubre se notificaron las siguientes resoluciones: a) 19 de octubre, se tiene por presentado el informe circunstanciado; b) 19 de octubre, auto que SUSPENDIÓ EN FORMA DEFINITIVA EL TRÁMITE DEL AMPARO.
------------------------------------	---	---



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

PROCESO AÑO 2019

El 15 de noviembre del año 2019 presentó querrela en contra del Licenciado Mynor Custodio Franco Flores y Enma Lucia Marroquín Barrera, por abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y desobediencia. Asimismo planteo amparo mismo que fue suspendido.

PROCESOS 2020

<p>Juicio Oral sin subclase vía civil.</p> <p>01165-2020-00839 Oficial I.</p>	<p>Actor: Marco Vinicio Mejía Dávila.</p> <p>Demandada: Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a título personal Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez.</p>	<p>Motivo de la Gestión: Paternidad, Integridad y Aprovechamiento de la obra denominada " Doctorado en Seguridad Estratégica.</p> <p>Estado actual: El 14 de enero de 2021 a las 9:00 horas, se llevó a cabo la primera audiencia del juicio</p> <p>Desarrollo de la audiencia: Verificación de la presencia de las partes y calidad con que actúan. La Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, manifestó que compareció en nombre propio y en calidad de Vocal I, en sustitución del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que compareció con ambas calidades en virtud que el actor no es claro en contra de quien hace el planteamiento de su demanda.</p> <p>Primera fase del Juicio Oral: Conciliación.</p> <p>Pretensión del actor en audiencia. El Doctor Mejía Dávila manifestó en audiencia que es su deseo conciliar y que su pretensión concreta es que la Escuela de Estudios de Postgrado continúe impartiendo el Doctorado en Seguridad Estratégica y que él sea contratado como catedrático del mismo, puesto que él es el autor de la obra denominada Doctorado en Seguridad Estratégica.</p> <p>Con lo expresado por el Doctor Mejía Dávila la señora Decana solicitó que se suspendiera la audiencia e indicó que trasladaría la información a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, puesto que ella no tiene facultad de tomar una decisión de esa naturaleza.</p> <p>Próxima audiencia: 07 de abril de 2021 a las 9:00 horas.</p>
---	--	--

...PROCESOS 2020

<p>Amparo</p> <p>01045-2020-01070. Oficial V.</p>	<p>Actor: Marco Vinicio Mejía Dávila.</p> <p>Demandada: VOCAL I EN SUSTITUCIÓN DEL DECANO O DECANA EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES</p>	<p>Motivo de la Gestión: La Decana en funciones fue notificada por el Juez Décimo Cuarto de Primera Instancia Civil de las medidas cautelares con el fin de que se evite infringir sus derechos de autor y de no perturbársele como propietario intelectual del Doctorado en Seguridad Estratégica, se omitió extender copia certificada del acta número 29-2016 de Junta Directiva, entre otros.</p> <p>Estado actual: Se suspendió en definitiva el trámite del amparo.</p>
---	---	---



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

...PROCESOS 2020

Juicio Oral sin subclase vía civil.	Actor: Marco Vinicio Mejía Dávila.	Motivo de la Gestión: Paternidad, Integridad y Aprovechamiento de la obra denominada " Doctorado en Seguridad Estratégica.
01048-2020-00894. Oficial V.	Demandada: MURYPHY PAIZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y JEFE DEL SISTEMA DEL ESTUDIO DE POSTGRADOS DE LA USAC.	Estado actual: Audiencia programada para el 16-02-2021, a las 10:00

En función de las presentaciones y exposición de la Directora de Asuntos Jurídicos, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Conformar una comisión con delegados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, (quien coordina) de la Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dirección General Financiera, la Auditoría Interna y del Sistema de Estudios de Postgrado, para que recaben información necesaria y presenten un informe del caso. SEGUNDO: Darse por enterado de los casos judiciales ventilados en los órganos jurisdiccionales respecto al Doctorado en Seguridad Estratégica.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (18:15) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y la Inga. Marcia Ivónne Veliz Vargas.



Consejo Superior Universitario

ACTA 04-2021

Sesión Extraordinaria
28 de enero de 2021

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (18:20) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, (18:20) Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, (18:23) Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, (18:30) Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, (18:35) Arq. Edgar Armando López Pazos, (18:40) Inga. Aurelia Anabella Córdova Estrada, (18:40) Sr. Víctor Hugo Mayén García, (18:50) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (19:00) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (19:10) Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, (19:17) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (19:30) Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, (22:15) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente.
3. Que se retiraron antes de finalizar la sesión: (19:45) Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, (22:45) M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, (22:45) Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, (22:52) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (23:05) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (23:34) Lic. Felipe Hernández Sinca.
4. Que estuvieron ausentes: **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; **Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval**, Representante del Colegio de Ingenieros de Guatemala; **Lic. Urías Amitaí Guzmán García**, Representante del Colegio de Contadores y Auditores Públicos de Guatemala; **Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía**, Representante del Colegio Estomatológico; **Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera**, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos y Veterinarios de Guatemala; **Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso**, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; **Sr. Erwin Esteban Molina Díaz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; **Srita. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veintitrés horas con cincuenta y siete minutos (23:57), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**